



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 361
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMAORDENANZA MUNICIPAL
N° 280-MDCH

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS
IMPORTES DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE SERENAZGO
2015, PARQUES Y JARDINES Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS 2014, Y BARRIDO DE
CALLES 2013 PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016**

NORMAS LEGALES**SEPARATA ESPECIAL**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 361**

Lima, 3 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007993, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 280-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000272, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2015, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2015 (3.01%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 181-2015-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 280-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 280-MDCH

Chorrillos, 26 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 26 de Setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana - IPC;

Que, mediante Ordenanza N° 226-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Diciembre del 2012, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2423-MML de fecha 26 de Diciembre del 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2012, en el cual se Aprueba la Ordenanza que establece El Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de Arbitrios De Barrido de Calle el ejercicio 2013.

Que, mediante Ordenanza N° 244-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre 2013, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2768-MML de fecha 20 de Diciembre del 2013, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de Diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba la Ordenanza que establece el Marco Legal y Disposiciones para el calculo de Residuos Solidos y Parques y Jardines ejercicio 2014.

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 255-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Setiembre del 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2436-MML de fecha 16 de diciembre de 2014, publicado en el Diario el Peruano 26 de Diciembre 2014, mediante el cual se establece la Aplicación del IPC a los importes de los arbitrios Municipales de Barrido de Calles del año 2013 y Recolección de Residuos Solidos y Parques y Jardines del año 2014 para el ejercicio 2015.

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDCH en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2439-MML de fecha 16 de Diciembre del 2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de Diciembre del 2014, mediante el cual se aprueba la Ordenanza que establece el Marco Legal de los Arbitrios de Serenazgo para el ejercicio 2015.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, correspondiente al ejercicio 2016, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana durante el próximo ejercicio fiscal; I la Gerencia de Rentas opina, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar la variación acumulada del Indicie de Precios al Consumido (IPC), en este caso variación porcentual acumulada al mes de Julio del 2015 del IPC, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 270-2015-INEI, publicada el 01 de Agosto de 2015, en aplicación lo establecido del artículo Primero de la Ordenanza 1902- MML, PUBLICADO EL 25 de setiembre 2015, Ordenanza que suspende para el ejercicio 2016 la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, para efecto de ratificación

de las ordenanzas que aprueben arbitrios municipales correspondientes al año 2016, en consecuencia las ordenanzas podrán hacer de objeto de reajuste de tasas o prórroga. La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prórrogar o reajustar con el IPC;

Que, estando dentro de los alcances de la Ordenanza N° 1902 –MML que suspende la aplicación d lo dispuesto en el literal b) del Artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML, nos permite la aplicación del IPC a la ordenanza N° 259-MDCH modificada por la Ordenanza N° 255-MDCH que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2436-MML de fecha 16 de Diciembre del 2014 y publicada el 26 de diciembre de 2014; y la Ordenanza N° 260-MDCH que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2439-MML, de fecha 16 de diciembre del 2014, publicada el 26 de Diciembre de 2014.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto UNANIME de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES SERENAZGO 2015, PARQUES Y JARDINES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2014, Y BARRIDO DE CALLES 2013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo 1º.- Establézcase o apruébese como marco tributario para los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, y Parques y Jardines lo dispuesto en la Ordenanza N° 244-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2768-MML, Publicada En El Diario El Peruano el 29 de diciembre 2013, para el arbitrio de Barrido de Calles lo dispuesto en la Ordenanza N° 226-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2423-MML publicado en el Diario el Peruano el 30 de Diciembre 2012, y para el arbitrio de Serenazgo lo dispuesto en la Ordenanza N° 260-MDCH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2439-MML, publicada en el Diario el Peruano el 26 de diciembre del 2014, así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2016 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

Artículo 2º.- Respecto al servicio para el arbitrio de Serenazgo se dispone aplicar los costos de la Ordenanza 260-MDCH aprobado con Acuerdo de Concejo 2439-MML, publicado el 26 diciembre del 2014 y para los arbitrios de Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, se dispone aplicar los costos de la Ordenanza N° 259-MDCH modificada por la Ordenanza N° 255-MDCH aprobado con Acuerdo de Concejo N° 2436-MML, las mismas que serán reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio 2015 equivalente 3.01 %, en merito a la Ordenanza N° 1902-MML que suspende la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML publicada el 25 de setiembre de 2015.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recalcu.

Artículo 3º.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera Cuota : hasta el 27 de Febrero del 2016

Segunda Cuota : hasta el 29 de Mayo del 2016

Tercera Cuota : hasta el 31 de Agosto del 2016

Cuarta Cuota : hasta el 30 de Noviembre del 2016

Artículo 4º.- Apruébese El Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2016 de la Presente Ordenanza de Arbitrios Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2016, previa publicación en el diario oficial el peruano, conjuntamente con el informe técnico, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio.

Segunda.- Disponer que la información de la ordenanza se publique en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y del Municipio de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 1533-MML.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

INFORME TECNICO IPC

ARBITRIOS, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES

INFORME TÉCNICO

1. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2016

A fin de determinar los costos de los servicios de arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, las gerencias prestadoras del servicio indican mediante Informe N° 3795-GSP-MDCH de fecha 04 de setiembre de 2015 e Informe N° 360-SGSC-MDCH de fecha 04 de setiembre de 2015, que para la prestación del servicio para el año 2016, utilizarán los recursos similares del 2015; y que se debe prever los incrementos de precios de los productos en el mercado, para lo cual se ha previsto la aplicación de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor al 31 de Julio de 2015 equivalente a 3.01%, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 270-2015-INEI publicada el 01 de agosto de 2015.

La Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC, lo mismo que se encuentra previsto en la Ordenanza N° 1902-MML que suspende la aplicación de los dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Los costos de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el Ejercicio Fiscal 2016, son los que efectivamente requiere la Sub. Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Parques y Jardines, la Unidad de Recolección de Residuos Sólidos, y la Unidad de Barrido de Calles, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos para el Ejercicio Fiscal 2016, debiendo señalar que para efectos de determinar los costos de los Servicios a prestar y el importe de las tasas de los arbitrios correspondientes, se están considerando los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 255 modificada por la Ordenanza N° 259-MDCH, y la Ordenanza N° 260-MDCH ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Acuerdos de Concejo Metropolitano N° 2436 y 2439 respectivamente, las mismas que fueron publicadas el 26 de diciembre del 2014; ajustándolas con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al 31 de Julio del 2015 ascendente a (3.01%) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 270-2015-INEI, publicada el 01 de agosto de 2015.

RESUMEN GENERAL DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES

CUADRO N° 01

SERVICIO	COSTOS 2015 S/.	VARIACION ACUM IPC JULIO 2015 (%)	COSTOS 2016 S/.	VARIACION EN NUEVOS SOLES
	(a)	(b)	(c) = (a) x (1+ (b))	(d) = (c) - (a)
Serenazgo	3,545,671.47	3.01%	3,652,396.18	106,724.71
Parques y Jardines	4,809,425.13	3.01%	4,954,188.83	144,763.70
Recolección de Residuos Solidos	8,700,885.41	3.01%	8,962,782.06	261,896.65
Barrido de Calles	2,051,270.30	3.01%	2,113,013.54	61,743.24
TOTAL SERVICIOS	19,107,252.31	3.01%	19,682,380.61	575,128.30

2. EJECUCION PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2015

La Municipalidad de Chorrillos, durante el Ejercicio Fiscal 2015 ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, la ejecución de gastos para la realización de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos

institucionales en esa materia se enmarcaron en los montos de las estructuras de costo establecidas en la Ordenanza N° 255 modificada por la Ordenanza N° 259-MDCH, y la Ordenanza N° 260-MDCH ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Acuerdos de Concejo Metropolitano N° 2436 y 2439 respectivamente, las mismas que fueron publicadas el 26 de diciembre del 2014; ajustándolas con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al 31 de Julio del 2015 ascendente a (3.01%) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 270-2015-INEI, publicada el 01 de agosto de 2015.

Con el Propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas, y de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 542-GPyP-MDCH del 04 de setiembre de 2015 del Área de Planeamiento y Presupuesto, donde se explican los gastos efectuados al 31 de julio de 2015 y la proyección de gastos correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre 2015, teniendo en consideración las normas presupuestales y otras normas vigentes aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015, se detalla lo siguiente:

**SERVICIO DE SERENAZGO
CUADRO 2.1**

CONCEPTO	ORDENANZA N° 260-2014 (a)	EJECUTADO ENE-JUL 2015 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO - DIC 2015 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2015 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	3,382,887.74	2,055,236.20	60.75%	1,500,605.39	44.36%	105.11%
COSTO DE MANO DE OBRA	2,099,780.50	1,254,140.72	59.73%	907,921.72	43.24%	102.97%
COSTO DE MATERIALES	838,374.81	374,704.04	44.69%	573,008.77	68.35%	113.04%
DEPRECIACION	406,421.63	406,421.94	100.00%	0.00	0.00%	100.00%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	38,310.80	19,969.50	52.12%	19,674.90	51.36%	103.48%
COSTOS INDIRECTOS	61,934.10	40,832.85	65.93%	24,219.36	39.11%	105.03%
COSTOS FIJOS	100,849.63	111,357.99	110.42%	40,392.13	40.05%	150.47%
TOTAL	3,545,671.47	2,207,427.04	62.26%	1,565,216.88	44.14%	106.40%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.1 referida a la ejecución de gastos para el Arbitrio de Serenazgo, se tiene un nivel de cumplimiento del 6.40% de exceso sobre lo presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2015, y esto se debe a los costos directos con un porcentaje de cumplimiento al final del año 2015 de 105.11%, este incremento en el cumplimiento de la ejecución de gastos se debe principalmente a la ejecución de los costos de los materiales empleados para brindar el servicio de Serenazgo en el Ejercicio Fiscal 2015.

**SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
CUADRO 2.2**

CONCEPTO	ORDENANZA N° 255 y 259- MDCH (a)	EJECUTADO ENE-JUL 2015 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYEC- TADO AGO - DIC 2015 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2015 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLI- MIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	4,703,060.07	3,086,545.78	65.63%	2,019,346.55	42.94%	108.57%
COSTO DE MANO DE OBRA	1,405,842.94	822,995.17	58.54%	595,713.12	42.37%	100.92%
COSTO DE MATERIALES	2,541,308.00	1,543,664.66	60.74%	1,324,885.09	52.13%	112.88%
DEPRECIACION	520,091.11	581,638.28	111.83%	0.00	0.00%	111.83%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	235,818.02	138,247.68	58.62%	98,748.34	41.87%	100.50%

CONCEPTO	ORDENANZA N° 255 y 259- MDCH (a)	EJECUTADO ENE-JUL 2015 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYEC- TADO AGO - DIC 2015 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2015 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLI- MIENTO (f) = (c) + (e)
COSTOS INDIRECTOS	59,476.42	30,705.60	51.63%	23,084.14	38.81%	90.44%
COSTOS FIJOS	46,888.65	41,353.85	88.20%	12,637.99	26.95%	115.15%
TOTAL	4,809,425.13	3,158,605.23	65.68%	2,055,068.68	42.73%	108.41%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.2 de ejecución de gastos para el Arbitrio de Parques y Jardines se tiene un 8.41% de exceso de la ejecución del gasto sobre lo presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2015, lo cual está dentro del rango de los parámetros establecidos para este servicio de Parques y Jardines, este exceso se debe básicamente a la contribución del Costos Directos, con un porcentaje de avance de 65.63% en el periodo de enero a julio 2015, este exceso se debe principalmente a los costos de los materiales empleado para brindar el servicio Parques y Jardines.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CUADRO 2.3

CONCEPTO	ORDENANZA N° 255 y 259- MDCH (a)	EJECUTADO ENE-JUL 2015 (b)	% AVANCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO - DIC 2015 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2015 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	8,002,951.90	5,276,990.15	65.94%	3,243,170.29	40.52%	106.46%
COSTO DE MANO DE OBRA	1,902,416.79	1,118,004.88	58.77%	809,284.51	42.54%	101.31%
COSTO DE MATERIALES	4,239,716.78	2,942,368.03	69.40%	1,971,494.53	46.50%	115.90%
DEPRECIACION	883,106.25	569,269.50	64.46%	0.00	0.00%	64.46%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	977,712.08	647,347.74	66.21%	462,391.25	47.29%	113.50%
COSTOS INDIRECTOS	60,258.50	35,312.28	58.60%	26,406.07	43.82%	102.42%
COSTOS FIJOS	637,675.01	617,586.88	96.85%	12,615.17	1.98%	98.83%
TOTAL	8,700,885.41	5,929,889.31	68.15%	3,282,191.53	37.72%	105.88%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.3 de la ejecución de gastos para el Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos se tiene un 5.88% de exceso de la ejecución del gasto sobre lo presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2015, lo cual está dentro del rango de los parámetros establecidos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, este exceso se debe básicamente a la contribución del Costos Directos, con un porcentaje de avance de 65.94% en la ejecución de los gastos en el periodo de enero a julio 2015, y se debe principalmente al costos de materiales empleado para brindar el servicio Recolección de Residuos Sólidos.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES CUADRO 2.4

CONCEPTO	ORDENANZA N° 255 y 259- MDCH (a)	EJECUTADO ENE-JUL 2015 (b)	NCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO - DIC 2015 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2015 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLI- MIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DIRECTOS	1,970,610.61	1,345,226.40	68.26%	824,577.77	41.84%	110.11%
COSTO DE MANO DE OBRA	1,493,225.34	935,856.14	62.67%	677,185.95	45.35%	108.02%

CONCEPTO	ORDENANZA N° 255 y 259- MDCH (a)	EJECUTADO ENE-JUL 2015 (b)	NCE (c) = (b) / (a)	PROYECTADO AGO - DIC 2015 (d)	% POR EJECUTAR A DICIEMBRE 2015 (e) = (d) / (a)	NIVEL DE CUMPLI- MIENTO (f) = (c) + (e)
COSTO DE MATERIALES	252,573.96	187,995.66	74.43%	147,391.82	58.36%	132.79%
DEPRECIACION	224,811.31	221,374.60	98.47%	0.00	0.00%	98.47%
COSTOS INDIRECTOS	54,794.43	30,974.28	56.53%	26,442.42	48.26%	104.79%
COSTOS FIJOS	25,865.27	18,370.80	71.02%	12,637.98	48.86%	119.89%
TOTAL	2,051,270.30	1,394,571.48	67.99%	863,658.17	42.10%	110.09%

Como puede observarse en el Cuadro N° 2.4 de ejecución de gastos para el Arbitrio de Barrido de Calles, se tiene un 10.09% de exceso de la ejecución del gasto sobre lo presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2015, lo cual está dentro del rango de los parámetros establecidos para este Servicio de Barrido de Calles, este exceso se debe básicamente a la contribución del Costos Directos con un porcentaje de avance de 68.26%, y se debe principalmente a los costos del materiales empleados, y la participación de los costos fijos con un porcentaje de avance de 71.02% necesarios para brindar el servicio Barrido de Calles.

3. FIJACIÓN DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2016

Se ha procedido al establecimiento de las tasas de los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

CUADRO DE TASAS:

La distribución de las tasas para el Ejercicio Fiscal 2016, serán las mismas tasas establecidas en la Ordenanza N° 255 modificada por la Ordenanza N° 259-MDCH, y la Ordenanza N° 260-MDCH ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Acuerdos de Concejo Metropolitano N° 2436 y 2439, las mismas que fueron publicadas el 26 de diciembre del 2014; ajustándolas con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al 31 de Julio del 2015 ascendente a (3.01%) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 270-2015-INEI, publicada el 01 de agosto de 2015, las mismas que se detallan a continuación:

TASAS 2016: SERENAZGO CUADRO 3.1

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 1	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2015	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2016	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2016
SECTOR 1	CASA HABITACION	12.23	3.01%	12.59	1.05
	COMERCIO 1 *	21.66	3.01%	22.31	1.86
	COMERCIO 2 **	182.37	3.01%	187.85	15.65
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	118.54	3.01%	122.10	10.18
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	965.37	3.01%	994.42	82.87
	SERVICIOS EN GENERAL	550.31	3.01%	566.87	47.24
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	5,392.38	3.01%	5,554.69	462.89
	EDUCACIONAL	458.24	3.01%	472.03	39.34
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	367.84	3.01%	378.91	31.58
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	8,329.43	3.01%	8,580.14	715.01
	MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)	6,562.46	3.01%	6,759.99	563.33
	HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	29,724.01	3.01%	30,618.70	2,551.56
	TERRENO SIN CONSTRUIR	7.02	3.01%	7.23	0.60

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 2	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2015	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2016	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2016
SECTOR 2	CASA HABITACION	10.00	3.01%	10.30	0.86
	COMERCIO 1 *	18.00	3.01%	18.54	1.55
	COMERCIO 2 **	87.00	3.01%	89.61	7.47
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	103.00	3.01%	106.10	8.84
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	1,122.00	3.01%	1,155.77	96.31
	SERVICIOS EN GENERAL	600.00	3.01%	618.06	51.51
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	11,059.00	3.01%	11,391.87	949.32
	EDUCACIONAL	1,392.00	3.01%	1,433.89	119.49
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	52.00	3.01%	53.56	4.46
	GOBIERNO CENTRAL	35.00	3.01%	36.05	3.00
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	3,775.00	3.01%	3,888.62	324.05
	MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)	5,798.00	3.01%	5,972.51	497.71
	CENTRO PENITENCIARIO	8,401.00	3.01%	8,653.87	721.16
	TERRENO SIN CONSTRUIR	6.00	3.01%	6.18	0.52

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 3	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2015	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2016	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2016
SECTOR 3	CASA HABITACION	6.00	3.01%	6.18	0.52
	COMERCIO 1 *	18.00	3.01%	18.54	1.55
	COMERCIO 2 **	154.00	3.01%	158.63	13.22
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	43.00	3.01%	44.29	3.69
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	654.00	3.01%	673.68	56.14
	SERVICIOS EN GENERAL	168.00	3.01%	173.05	14.42
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	1,379.00	3.01%	1,420.50	118.38
	EDUCACIONAL	482.00	3.01%	496.50	41.38
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	698.00	3.01%	719.00	59.92
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	2,651.00	3.01%	2,730.79	227.57
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	2,209.00	3.01%	2,275.49	189.62
	TERRENO SIN CONSTRUIR	4.00	3.01%	4.12	0.34

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 4	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2015	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2016	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2016
SECTOR 4	CASA HABITACION	9.00	3.01%	9.27	0.77
	COMERCIO 1 *	18.00	3.01%	18.54	1.55
	COMERCIO 2 **	161.00	3.01%	165.84	13.82
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	48.00	3.01%	49.44	4.12
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	602.00	3.01%	620.12	51.68
	SERVICIOS EN GENERAL	174.00	3.01%	179.23	14.94
	EDUCACIONAL	404.00	3.01%	416.16	34.68
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	122.00	3.01%	125.67	10.47
	GOBIERNO CENTRAL	407.00	3.01%	419.25	34.94
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	2,945.00	3.01%	3,033.64	252.80
	TERRENO SIN CONSTRUIR	2.00	3.01%	2.06	0.17

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 5	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2015	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2016	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2016
SECTOR 5	CASA HABITACION	10.00	3.01%	10.30	0.86
	COMERCIO 1 *	17.00	3.01%	17.51	1.46
	COMERCIO 2 **	39.00	3.01%	40.17	3.35
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	69.00	3.01%	71.07	5.92
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	784.00	3.01%	807.59	67.30
	SERVICIOS EN GENERAL	287.00	3.01%	295.63	24.64
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	3,313.00	3.01%	3,412.72	284.39
	EDUCACIONAL	315.00	3.01%	324.48	27.04
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	436.00	3.01%	449.12	37.43
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	2,574.00	3.01%	2,651.47	220.96
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	3,280.00	3.01%	3,378.72	281.56
	TERRENO SIN CONSTRUIR	1.00	3.01%	1.03	0.09

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 6 y 7	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2015	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2016	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2016
SECTOR 6 y 7	CASA HABITACION	8.00	3.01%	8.24	0.69
	COMERCIO 1 *	210.00	3.01%	216.32	18.03
	COMERCIO 2 **	352.00	3.01%	362.59	30.22
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	992.00	3.01%	1,021.85	85.15
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	938.00	3.01%	966.23	80.52
	SERVICIOS EN GENERAL	1,287.00	3.01%	1,325.73	110.48
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	4,071.00	3.01%	4,193.53	349.46
	EDUCACIONAL	443.00	3.01%	456.33	38.03
	TERRENO SIN CONSTRUIR	3.00	3.01%	3.09	0.26

TASAS 2016: PARQUES Y JARDINES
CUADRO N° 3.2

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2015 S/.	IPC %	TASA ANUAL 2016 S/.	TASA MENSUAL 2016 S/.
SECTOR 1	1.- FRENTE A PARQUE	184.29	3.01%	189.83	15.82
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	128.40	3.01%	132.26	11.02
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	86.79	3.01%	89.40	7.45
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	50.35	3.01%	51.86	4.32
SECTOR 2	1.- FRENTE A PARQUE	213.46	3.01%	219.88	18.32
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	156.96	3.01%	161.68	13.47
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	85.43	3.01%	88.00	7.33
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	50.96	3.01%	52.49	4.37
SECTOR 3	1.- FRENTE A PARQUE	25.97	3.01%	26.75	2.23
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	19.20	3.01%	19.77	1.65
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	14.89	3.01%	15.33	1.28
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	10.34	3.01%	10.65	0.89
SECTOR 4	1.- FRENTE A PARQUE	51.21	3.01%	52.75	4.40
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	47.15	3.01%	48.56	4.05
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	41.97	3.01%	43.23	3.60
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	26.96	3.01%	27.77	2.31
SECTOR 5	1.- FRENTE A PARQUE	142.92	3.01%	147.22	12.27
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	122.00	3.01%	125.67	10.47
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	57.24	3.01%	58.96	4.91
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	52.07	3.01%	53.63	4.47
SECTOR 6 Y 7	1.- FRENTE A PARQUE	262.22	3.01%	270.11	22.51
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	248.80	3.01%	256.28	21.36
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	160.16	3.01%	164.98	13.75
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	112.76	3.01%	116.15	9.68

TASAS 2016: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
CUADRO N° 3.3 A

Usos distintos a Casa Habitación

USO	TASA ANUAL 2015	IPC	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016
	(S/./ M2)	%	(S/./ M2)	(S/./ M2)
COMERCIO 1 *	1.5745	3.01%	1.62	0.1350
COMERCIO 2 **	2.8142	3.01%	2.89	0.2408

USO	TASA ANUAL 2015	IPC	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016
	(S/. / M2)	%	(S/. / M2)	(S/. / M2)
EXPENDIO DE COMIDAS ***	1.1399	3.01%	1.17	0.0975
INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	2.7600	3.01%	2.84	0.2367
SERVICIOS EN GENERAL	3.9283	3.01%	4.04	0.3367
CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	1.5647	3.01%	1.61	0.1342
EDUCACIONAL	1.0254	3.01%	1.05	0.0875
TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	0.0935	3.01%	0.09	0.0075
GOBIERNO CENTRAL	0.2006	3.01%	0.20	0.0167
SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	3.5307	3.01%	3.63	0.3025
MERCADOS , CENTROS DE ABASTOS , CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	2.2799	3.01%	2.34	0.1950
HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	0.0923	3.01%	0.09	0.0075
CENTRO PENITENCIARIO	2.2196	3.01%	2.28	0.1900
TERRENO SIN CONSTRUIR	0.2474	3.01%	0.25	0.0208

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salón de Belleza y Otros similares

** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares

*** Incluye Restaurantes, cubicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares

**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

TASAS 2016: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CUADRO 3.3 B

Uso Casa Habitación

SECTOR	USO	TASA ANUAL 2015	IPC	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016
		(S/.)	%	(S/.)	(S/.)
SECTOR 1	CASA HABITACIÓN	1.3086	3.01%	1.34	0.1117
SECTOR 2	CASA HABITACIÓN	1.1461	3.01%	1.18	0.0983
SECTOR 3	CASA HABITACIÓN	0.6906	3.01%	0.71	0.0592
SECTOR 4	CASA HABITACIÓN	0.5453	3.01%	0.56	0.0467
SECTOR 5	CASA HABITACIÓN	1.0488	3.01%	1.08	0.0900
SECTOR 6 Y 7	CASA HABITACIÓN	0.9947	3.01%	1.02	0.0850

**TASAS 2016: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
CUADRO 3.3 C**

Comercio Informal

COMERCIO INFORMAL	TASA DIARIA 2015	IPC	TASA DIARIA 2016	TASA DIARIA 2016 A COBRAR	TASA MENSUAL 2016 A COBRAR
	(S/.)	%	(S/.)	(S/.)	(S/.)
COMERCIO INFORMAL FIJO	1.00	3.01%	1.0301	1.0000	30.0000
COMERCIO INFORMAL TRANSITORIO	0.50	3.01%	0.5151	0.5000	15.0000

**TASAS 2016: BARRIDO DE CALLES
CUADRO 3.4**

SECTOR	TASA ANUAL 2015	IPC	TASA ANUAL 2016	TASA MENSUAL 2016
	(S/.)	%	(S/.)	(S/.)
SECTOR 1	3.0006	3.01%	3.09	0.2575
SECTOR 2	2.9197	3.01%	3.00	0.2500
SECTOR 3	0.4794	3.01%	0.49	0.0408
SECTOR 4	0.5591	3.01%	0.57	0.0475
SECTOR 5	2.3997	3.01%	2.47	0.2058
SECTOR 6 Y 7	2.5996	3.01%	2.67	0.2225

4. PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016

Se ha procedido a calcular la estimación de ingresos anuales de los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016
CUADRO Nº 4**

SERVICIO	COSTO 2016 (S/.)	ESTIMACION DE INGRESOS 2015 (S/.)	IPC (%)	ESTIMACION DE INGRESOS 2016 (S/.)	COBERTURA DE INGRESO (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (d) / (a)
Serenazgo	3,652,396.18	3,517,363.78	3.01%	3,623,236.43	99.20%
Parques y Jardines	4,954,188.83	4,806,321.38	3.01%	4,950,991.65	99.94%
Recolección de Residuos Sólidos	8,962,782.06	8,691,667.73	3.01%	8,953,286.93	99.89%
Barrido de Calles	2,113,013.54	2,050,350.45	3.01%	2,112,066.00	99.96%
TOTAL	19,682,380.61	19,065,703.34	3.01%	19,639,581.01	99.78%

ANEXO: ÁREAS URBANAS

SECTORIZACIÓN DEL DISTRITO

SECTOR	Nº	ZONA	SECTOR	Nº	ZONA
1	1	URB. AGRUPACION DE FAMILIAS COOP.DE VIV. DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO	2	1	URB. EL MORRO

SECTOR	Nº	ZONA	SECTOR	Nº	ZONA
	2	COOP. DE VIV. FILOTEX LTDA. Nº 44		2	HOGAR MILITAR HOMILSA
	3	COOP. DE VIV. UNIVERSAL TEXTIL LTDA. Nº 203		3	URB. JOSE OLAYA
	4	COOP. VIV. TEXTIL ALGODONERA Nº 49		4	URB. LOS TULIPANES
	5	COOP. DE EDIF. Y FINANCIACION DE VIV. PACHACUTEC LTDA Nº248		5	URB. CHORRILLOS SECCION "C"
	6	URB. RESIDENCIAL CHORRILLOS		6	URB. MARIA AUXILIADORA
	7	URB. CHORRILLOS SECCION "C"		7	URB. MATELLINI
	8	URB. CHORRILLOS CIUDAD		8	URB. NUEVO CHORRILLOS
	9	URB. COCHARCAS		9	URB. PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA
	10	URB. COSTA SUR		10	URB. PASEO DE LA REPUBLICA
	11	URB. LA VILLA		11	URB. ROSARIO DE VILLA
	12	URB. LOS LAURELES		12	URB. SAN JUDAS TADEO
	13	URB. SAN JUAN		13	URB. SANTA LAURA
	14	URB. LAS PALMAS		14	URB. HABILITACION LOTE 2 Y 4 URB. CHORRILLOS SECC "C" ALT. KM. 16 ANTIGUA PANAMERICANA
	15	VILLA MILITAR - ZONA MILITAR		15	URB. MATELLINI 1ERA ETAPA
	16	URBANIZACION CHORRILLOS CIUDAD		16	URB. SANTA LEONOR
				17	URB. SANTA MARIA DE VILLA
SECTOR	Nº	ZONA	SECTOR	Nº	ZONA
	1	AA.HH. 1RO DE MAYO		1	AA.HH. 3 DE OCTUBRE DE VILLA
	2	AA.HH. 2 DE MAYO		2	AA.HH. BUENOS.AIRES DE VILLA PARCELA E - LOS SAUCES
	3	AA.HH. 26 DE SETIEMBRE		3	AA.HH. BUENOS AIRES DE VILLA
	4	AA.HH. ALICIA DE VALDIVIA		4	AA.HH. COCHARCAS ALTO
	5	AA.HH. ALTO PERU		5	A.R.I.A. LAS DELICIAS DE VILLA
3	6	AA.HH. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO AMPLIACION	4	6	URB. LAS PALMERAS DE VILLA
	7	AA.HH. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO		7	AA.HH. LAS PALMERAS DE VILLA BAJA
	8	AA.HH. CESAR VALLEJO		8	AA.HH. PISB - SECTOR I RINCONADA DE VILLA
	9	AA.HH. EL MARQUEZ DE VILLA		9	AA.HH. PISB - SECTOR II - INDOAMERICA
	10	PARCELACION EXFUNDO DE MARQUEZ DE CORPA			

SECTOR	Nº	ZONA
	11	AA.HH. GRAL. MIGUEL IGLESIAS
	12	AAHH HEROES DEL PACIFICO
	13	AA.HH. ILUSTRE MAESTRO V. RAUL HAYA DE LA TORRE
	14	AA.HH. INITILLACTA
	15	AA.HH. INTEGRACION
	16	AA.HH. JOSE OLAYA BALANDRA I
	17	AA.HH. JOSE OLAYA BALANDRA II
	18	AA.HH. LAS COLINAS DE VILLA
	19	AA.HH. NUEVA CALEDONIA
	20	AA.HH. NUEVA CALEDONIA II
	21	AA.HH. NUEVA GRANADA
	22	ASOC.PRO. LOS HUERTOS DE SAN PEDRO
	23	ASOC. PROPIETARIOS BELLO HORIZONTE
	24	ASOC. PRO-VIV. TRAB. DE ENATRU PERU
	25	ASOC. DE VIVIENDA VIÑA DE ATE
	26	ASOC. PRO-VIVIENDA LOS INCAS
	27	AA.HH. SAN GENARO
	28	AA.HH. SAN GENERO II
	29	AA.HH. SAN PEDRO
	30	AA.HH. SANTAANITA
	31	AA.HH. SANTA MARIA DE CLEOFE
	32	AA.HH. SANTA TERESA DE CHORRILLOS
	33	AA.HH. SANTA TERESA DE VILLA
	34	AA.HH. SANTA TERESITA DE VILLA
	35	AA.HH. VILLA ALTA
	36	AA.HH. VILLA MAR
	37	AA.HH. VILLA VENTURITO

SECTOR	Nº	ZONA
	10	AA.HH. PISB - SECTOR III LA SAGRADA FAMILIA
	11	AA.HH. PISB - SECTOR IV GARZAS DE VILLA
	12	ASOC. HIJOS RES.DE LA URB.POPULAR COCHARCAS
	13	PROGRAMA DE VIVIENDA VILLA MUNICIPAL DE CHORRILLOS
	14	AA.HH. SAN JUAN DE LA LIBERTAD
	15	AA.HH. SANTA ISABEL DE VILLA
	16	AA.HH. TACALA
	17	AA.HH. TUPAC AMARU DE VILLA
	18	AA.HH. VISTA ALEGRE
	19	ASOC. DE VIV. PEQUEÑOS GRANJEROS AGROPEC. GRAN LOS GIRASOLES DE VILLA BAJA
	20	COOP.VIV. DE JOSE OLAYA LTDA Nº 204
	21	URB. POPULAR COCHARCAS
	22	LOTIZACION RINCONADA DE VILLA
	23	AA.HH VISTA ALEGRE DE VILLA
	24	LOTIZACION RUSTICA DEL FUNDO VILLA BAJA
SECTOR	Nº	ZONA
5	1	URB. ASOC. PROM. FAP "ADOLFO LUZURRIAGA RICO"
	2	URB. LOS CEDROS DE VILLA
	3	LOTIZACION PRE-URBANA LOS HUERTOS DE VILLA
	4	URB. LOS HUERTOS DE VILLA
	5	ASOC. PROPIETARIOS NAVIDAD DE VILLA
	6	URB. SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA
	7	URB. VILLA MARINA
	8	URB. VILLA MAR
	9	ASOCIACION DE VIV. Y TRAB. SARITA COLONIA
	10	URB. SOCIEDAD INDUSTRIAL VILLA LTDA S.A
	11	URB. LOS CEDROS DE VILLA

SECTOR	Nº	ZONA	SECTOR	Nº	ZONA
	39	AA.HH. VIÑA DE ATE		1	URB. CLUB LA ENCANTADA
	40	AA.HH. VIRGEN DEL MORRO SOLAR DE CHORRILLOS		2	CONJUNTO HABITACIONAL RECRACIONAL KAN KUN
	41	ASOC. DE VIV. MONTE CARMELO		3	URB. COUNTRY CLUB DE VILLA
	42	ASOC. DE VIVIENDA SAN PEDRO DE CHORRILLOS		4	URB. LA ENCANTADA
	43	ASOC. VIVIENDA MARQUEZ DE CORPA	6	5	URB. LAS BRISAS DE VILLA
	44	ASOC DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS LOTIZACION LA CHIRA		6	FUNDO SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
	45	ASOC DE VIVIENDA TRABAJADORES DE RTP		7	PARQUE ZONAL Nº 25 - PANTANOS DE VILLA
	46	ASOC. VIV. ALAMEDA SUR DE VILLA CHORRILLOS		8	LOTIZACION PRE-URBANA LOS HUERTOS DE VILLA
	47	URB. POPULAR GRAN CRUZ DE MARCAVILCA		1	ZONA DE LA HERRADURA
	48	AA.HH. SAN GENARO I		2	CERRO MARCAVILCA MORRO SOLAR
	49	LOTIZACION VILLA ALTA HUARANGAL	7	3	ZONA AGUA DULCE
	50	LOTIZACION FUNDO MARQUES CORPAC LOTE A-2-1		4	ZONA LA CHIRA
	51	ASOC. DE VIVIENDA VILLA NICOLASA		5	MORRO SOLAR - PUNTA DEL SOL

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Fórmula de la Tasa individual de un predio.

$$\text{MONTO A PAGAR} = \text{Acm}^2 * \text{Tm}^2 [\text{hpred} - \text{Hprom} * \text{FV}^A]$$

Acm² = Área construida del predio (metros cuadrados).

Tm² = Tasa por metro cuadrado del área construida.

Hpred = Número de habitantes del predio.

Hprom = Número de habitantes promedio por predio del distrito.

FVA = Factor de variación por habitante.

A 1/Hpromporzona.

Chorrillos, 08 de Setiembre del 2015